Franqueo Digital

Panamá, 4 de febrero de 2014
Nota No.201-01-715

[redacted]

Licenciado
[redacted]
Tribunal Electoral

Referencia: Timbres
Res. 201-1743 de 20 de diciembre de 2013.

[redacted]

Nos referimos a su Nota 077-MP-TE de fecha 21 de enero de 2014, en donde nos consulta acerca de la Resolución No. 201-17434 de 20 de diciembre de 2013 emitida por la Autoridad de Ingresos Públicos y de cómo podría implementarse el sistema (franqueo digital por internet) de manera que beneficie a los miles de ciudadanos que acuden diariamente a sus instalaciones a realizar trámites y requieren el pago de timbres.

RESPUESTA:

Efectivamente, mediante la Resolución No. 201-17434 de 20 de diciembre de 2013, se autorizó a la sociedad [redacted] como empresa expendedora de especies venales (timbres) mediante el sistema de franqueo digital por internet.

Este sistema permite que cualquier ciudadano puede obtener el timbre del valor que indique al momento de la compra, ingresando a la página web de la empresa, donde tendrá que escoger el valor del timbre, tipo de documento a franquear (papel notarial, documentos generales en blanco, documentos pre-impresos).

El ciudadano, una vez escoge el documento a franquear, realiza el pago por documento y se adquiere el timbre, imprimiéndolo.

La Autoridad Nacional de Ingresos Públicos (ANIP), tendrá a disposición de los clientes de la empresa, un servicio en su página web que permitirá validar la autenticidad del timbre a través de un código visible que debe ser incorporado a la representación física del mismo.

Como quiera que la empresa gestora de franqueo digital de timbres, [redacted] es hasta ahora la única autorizada para implementar el sistema de timbres por internet, le sugerimos que exploren con ellos directamente, algún mecanismo que facilite aún más, a los ciudadanos que realizan trámites ante el Tribunal Electoral, el pago de los mismos.

Atentamente,

LUIS E. CUCALON U.
Administrador Nacional de Ingresos Públicos

LECU/GL